



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 164/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 47/2026 y el TAE A-01-00022230-1/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Dirección de Cooperación Internacional elevó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consideración, el proyecto de Acuerdo de Cooperación remitido por la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia (École Nationale de la Magistrature - ENM), con la finalidad de establecer un marco de relación e intercambio entre ambas instituciones.

Que el objeto del Acuerdo es fortalecer la cooperación institucional entre ambas entidades en materia de formación y capacitación de magistrados, funcionarios y personal judicial, promoviendo el intercambio de experiencias, actividades académicas, investigación y demás acciones de colaboración de interés común.

Que, conforme lo establecido en el artículo 1, el Acuerdo será implementado de conformidad con las legislaciones argentina y francesa, así como con el derecho internacional aplicable, y no constituye un acuerdo internacional susceptible de generar obligaciones de derecho internacional.

Que, según lo estipulado en el artículo 7, el Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo cualquiera de las Partes ponerle fin en cualquier momento, mediante notificación a la otra Parte con un preaviso de seis (6) meses.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco, donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes, y la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, conforme lo expresado en el Memorándum N° 5842/26 de fecha 13 de julio de 2026,



intervino en el marco de sus competencias y manifestó que no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite.

Que, en su Dictamen DGAJ N° 15117/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Acuerdo propuesto.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional, y velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 47/2026, la mencionada Comisión propuso aprobar la suscripción del Acuerdo de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Acuerdo de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 164/2026



Res. CM N° 164/2026 – ANEXO

**Acuerdo de Cooperación Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires y La Escuela Nacional de la Magistratura Francesa**

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE

La Escuela Nacional de la Magistratura, establecimiento administrativo público. situado en 10, rue des Frères Bonie, 33080 BORDEAUX CEDEX et au 3 ter quai aux Fleurs, 75 004 PARIS.

Representado por _____

Mencionado a continuación como ENM, de una parte:

Y

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, situado en Av. Presidente Julio A. Roca 516, C1067 ABN, Cdad. Autónoma de Buenos Aires.

Representado por _____

Mencionado a continuación como “CM”, de otra parte; Conjuntamente denominadas como “Las Partes”

PREÁMBULO

Considerando las relaciones que unen a ambas instituciones, Considerando el deseo y el interés mutuos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (CM) y de la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia (École Nationale de la Magistrature – ENM) en la continuidad y el desarrollo de su cooperación tanto en materia de formación de magistrados argentinos y franceses como en sus respectivas actividades internacionales,

Considerando el rol crucial que desempeña la formación judicial en la mejora del funcionamiento de la institución judicial y de la calidad de sus servicios, con el objetivo de fortalecer el Estado de derecho,

Convencidas de la importancia de establecer un Acuerdo de cooperación para el desarrollo y fortalecimiento de relaciones continuas entre ambas instituciones,

Han llegado al siguiente acuerdo:

Artículo 1: Disposiciones Generales

El CM y la ENM establecerán entre sí relaciones de cooperación en materia de formación de jueces y funcionarios judiciales, en el marco del presente acuerdo y, en particular, bajo las modalidades definidas a continuación. A tal fin, el CM y la ENM intercambiarán regularmente información sobre los objetivos, métodos y contenidos de los programas de formación.

El presente acuerdo será implementado de conformidad con las legislaciones argentina y francesa, así como con el derecho internacional aplicable.

El presente Acuerdo no constituye un acuerdo internacional susceptible de generar obligaciones de derecho internacional.

Artículo 2: Compromisos recíprocos de Las Partes

Las Partes, sujetas a la disponibilidad de financiamiento y recursos humanos, se comprometen a:



Organizar actividades de formación presenciales o en línea en beneficio de los “auditeurs de justice” (magistrados en formación que realizan sus estudios y capacitación en la ENM), magistrados y personal del CM;

Movilizar, según disponibilidad, expertos con vistas a actividades conjuntas de formación o investigación;

Contribuir, en la medida de las posibilidades, al desarrollo de las actividades de investigación que pudieran organizarse;

Movilizar expertos para actividades conjuntas de formación o investigación organizadas por alguna de Las Partes;

Adoptar todas las medidas habituales para garantizar a los expertos las mejores condiciones de trabajo.

Ambas partes se comprometen a mantener un diálogo fluido entre sus equipos directivos y a realizar, al menos una vez al año, una evaluación de las actividades llevadas a cabo y de las perspectivas concretas de formación, identificando asimismo posibles fuentes de financiamiento pertinentes.

Artículo 3: Asociación en el ámbito internacional

Las Partes se informarán mutuamente sobre oportunidades de acciones y proyectos a fin de, en caso de corresponder, llevarlos adelante en asociación.

Artículo 4: Implementación del Acuerdo

Las acciones de cooperación previstas en el presente Acuerdo podrán implementarse en el marco de acuerdos específicos que podrán adoptar la forma de simples presupuestos o propuestas entre Las Partes, ya se trate de proyectos puntuales, programas anuales o plurianuales.

Artículo 5: Financiamiento de las acciones

Salvo acuerdo en contrario entre Las Partes, las acciones de cooperación mencionadas serán financiadas íntegramente por la parte solicitante o contarán con financiamiento externo. Deberán ser objeto de acuerdos específicos que podrán adoptar la forma de simples presupuestos o propuestas que indiquen las prestaciones requeridas, sus costos y las condiciones de ejecución y financiamiento.

Las actividades previstas en el presente Acuerdo serán implementadas por las Partes dentro de los límites de sus respectivos recursos financieros, sin generar gastos adicionales para los presupuestos ordinarios de ambas partes.

Artículo 6: Idioma de trabajo de las formaciones

En caso de no preverse un dispositivo de traducción, los participantes en las actividades deberán poseer un dominio suficiente del idioma de trabajo de la institución anfitriona.

Artículo 7: Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años. Cada Parte podrá poner fin al mismo en cualquier momento, notificando su intención a la otra Parte con un preaviso de seis (6) meses.

En cualquier caso, las actividades en curso de ejecución, programadas en virtud del presente Acuerdo, continuarán hasta su fecha de finalización inicialmente prevista.

Las Partes podrán modificar el presente Acuerdo por escrito y de común acuerdo.

Toda divergencia relativa a la interpretación y/o implementación del presente acuerdo será resuelta de manera amistosa mediante consultas y negociaciones directas entre Las Partes.



Firmado en ..., el ..., en dos ejemplares originales, cada uno en idioma español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Cada una de Las Partes reconoce haber recibido un ejemplar original.

Por el Consejo de la Magistratura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por la Escuela Nacional de la
Magistratura Francesa



FIRMAS DIGITALES

